

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

*Información pública de expediente para construcción de estabulación fija para ganado vacuno de carne en suelo rústico, en Viaña*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Aniceto Marcos Quevedo para la construcción de estabulación fija para ganado vacuno de carne en Viaña, en suelo rústico.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 4 de diciembre de 2007.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

07/16836

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Resolución aprobando Estudio de Detalle en barrio Sedillo.*

El Pleno de esta Corporación por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria, del día 3 de octubre de 2007, ha acordado lo siguiente:

### I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIA

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido al barrio El Sedillo de Entrambasaguas, de iniciativa particular, promovido por «Hermanos Maraño», según proyecto reformado de Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto, don Fernando Lucas Rodríguez González, visado por el Colegio Oficial de arquitectos de Cantabria el 16 de julio de 2007, al objeto de establecer alineaciones y rasantes/ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta el mismo, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO. Facultar al señor alcalde-presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

### II. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

MEMORIA. Se redacta el presente reformado de Estudio de Detalle, que sustituye íntegramente al presentado en noviembre del 2006, estos cambios vienen motivados por encargo de los propietarios «Hermanos Maraño», como herederos de don Juan Manuel Maraño Gutiérrez, para una parcela de su propiedad (antigua identificación como finca 76-1), situada en el barrio El Sedillo número 57 de la localidad de Entrambasaguas, término municipal de Entrambasaguas (Cantabria).

PARCELA. La parcela objeto de este Estudio de Detalle, se encuentra situada en el barrio de El Sedillo, de la loca-

lidad de Entrambasaguas, en el término municipal de Entrambasaguas.

Su numeración catastral es la 4733007VP4043S0001 LX.

La parcela está situada en el cruce de las carreteras autonómicas CA-651 «Alto de Marín-La Cavada» y la CA-652 «Hoznayo-Hornedo», en su parte Oeste.

En la parcela actualmente existe una pequeña edificación ruinoso, en la zona sur de la parcela y próxima a la carretera autonómica 651, actualmente desocupada y que tuvo un destino de almacén e industrial, con una superficie total construida de 170 m<sup>2</sup>, parte de ellos en dos planta y el resto en una única planta.

En el cruce de ambas carreteras autonómicas se ha realizado últimamente una rotonda, habiendo afectado al solar que nos ocupa en una superficie de 170,16 m<sup>2</sup>, que no son contabilizados a ningún efecto.

La superficie real de la parcela, según levantamiento topográfico realizado por la propiedad es de 4.296,53 m<sup>2</sup>.

La parcela actualmente está destinada a praderío, esta perfectamente definida en su perímetro, en la linde con los viales autonómicos por el límite de la acera y en la linde de los colindantes sur y Oeste por un cierre de estacas de madera y alambrada (linde Sur y en la linde con el colindante Oeste por un cierre de fábrica de bloque de 60 metros de longitud arrancando desde la carretera y resto de estacas de madera y alambrada; en ambos casos de altura de 1 m. aproximadamente.

La topografía de la parcela es bastante llana con ligera depresión respecto a las cotas de los viales.

Las cotas externas de los viales van desde la inferior de 99,59 m en la CA-652 en dirección a Hoznayo a la más elevada de 101,00 m en la CA-651 en dirección a la Cavada.

Interiormente las cotas varían desde la inferior de 98,41 m en la linde Oeste en la unión de los dos cierres del muro de bloque con el cierre de estacas y alambrada, a la más elevada de 100,95, en la fachada más al sur de la edificación en ruinas.

En la parcela existen algunas plantaciones de arbolado próximo a las lindes con los viales, así en la linde con la CA-652, hay una hilera de acacias y avellanos cada tres metros aproximadamente y en proximidad a la linde con la CA-651 algún plátano de medio porte, delimitando una antigua bolera.

Las aceras están ejecutadas en su totalidad, con sendos rebajes de entrada a la finca, uno en cada carretera. Contiguo a la CA-652 hay cuatro contenedores de recogida de R.S.U., uno de recogida de vidrio, dos de papel y cartón y otro de recogida de bolsas de basuras.

La parcela no tiene servidumbres aparentes y al decir de la propiedad, tampoco ocultas.

La parcela cuenta con la totalidad de los servicios Urbanísticos requeridos para su consideración como solar en Suelo Urbano Consolidado, como acceso rodado, pavimentación de aceras, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y red de saneamiento municipal, necesitando únicamente las correspondientes ensanches de calles y aceras.

### 2.2. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA Y ORDENANZAS.

La calificación urbanística del solar es de SU3 SUELO URBANO RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA.

- Uso dominante vivienda.

- Usos compatibles: Alojamientos públicos, locales comerciales, apartamentos, oficinas, servicios públicos y equipamientos.

- Parcela mínima: 800 m<sup>2</sup>,

- Frente y ancho mínimo de parcela: 12 m.

- Distancia a colindante 3 metros, sí la fachada es principal la separación mínima será de 6 metros.

- Distancia entre edificaciones 6 metros en el caso de fachadas no principales y 12 metros en el caso de fachadas principales.